



La Plata, 29 de diciembre de 2004

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 37 -5ta. de Prórroga -, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9866

ARTICULO 1°: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de La Plata, al régimen dispuesto por los Artículos 1° y 2° de la Ley Provincial 13.280 con las adecuaciones y modificaciones que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer el cese de los agentes alcanzados por la norma citada en el Artículo 1° de la presente, para el acogimiento a los beneficios jubilatorios.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo podrá diferir la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2°, y únicamente por el plazo de vigencia fijado por la norma provincial, por razones de servicio debidamente fundadas y acreditadas, debiendo en dicho lapso procurar la solución adecuada para superar las mismas.

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata, a efectuar las provisiones y adecuaciones presupuestarias pertinentes para continuar con el pago mensual de los aportes previsionales correspondientes a los agentes jubilados en los términos y con los alcances dispuestos en los Artículos 1° y 2° de la Ley Provincial 13.280.

ARTICULO 5°: De forma.

/21


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


ROBERTO D. PRANDINI
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 17 de enero de 2005.-

**Cumplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**



DR. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 17 de enero de 2005.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS
(9866).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA